



DENUNCIO NUEVO DOMICILIO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IP NOM.-

JUICIO: ALDEREDTE ANIBAL Y OTROS VS. EDET S.A. S/
DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 44/07

CATHERINE DEL GUADALUPE PEREZ, por sus propio derechos y por la
representación invocada, a V.S. con el debido respeto digo:

Que a todos los efectos legales denuncio domicilio de la empresa demandada, el
sito en calle San Martín N° 974, Aguilares. Se provea la presente acción.-

J U S T I C I A.-

CATHERIN PEREZ
ABOGA
MAT. PROF. 276

26 SEP 2007

Recibido _____ a hs. 12:19 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. _____

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
OTO. CIV. Y COM. JUICIO No. 44/07

GA

28 -
////cepción, Setiembre de 2.007.-
Reitérese cédula a tenor de la N°:1495 en el nuevo domicilio denunciado.-

[Signature]
Dra. GRACIELA A. POTTERO DE ESTEVEZ
J U E Z
JUZG. CIVIL EN DOS. Y LOC. DE LA III. REG.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

[Signature]

[Signature]
Nota: he testado "vale".

[Signature]
W. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECR. JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

17/10/07 presento a despatch de S. S.
Dra. S. Valverde. -

[Signature]
W. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS VS. EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

//////////cepción, 17 de Octubre de 2.007.-

Revio a todo tramite y a lo manifestado a fs. 9, acredite la letrada Catherine Pérez el carácter invocado.-

DR. SARA ANITA DEL VALLE ALVERDE
JUEZ. CIV. FAMILIAR Y SUCESIONES EN NOC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





UNIFICAMOS PERSONERIA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACION

JUICIO : ALDERETE ANIBAL Y OTROS Vs. EDET S. A. S / DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N° 44/07

ALDERETE, ANIBAL EDUARDO, DNI N° 11.818.291, domiciliado en Velez Sarsfield 636, CARAVAJAL, BEATRIZ GRACIELA, DNI N° 14.829.113, domiciliada en Avda. Sarmiento N° 922, GHIGLIONE, LILA ANTONIA, DNI N° 7.351.466, domiciliada en Avda. Sarmiento N° 948, PEREZ, CATHERINE DEL GUADALUPE, DNI N° 21.805.108, domiciliada en Diego de Villarroel 882, todos mayores de edad, y de la ciudad de Aguijares, Provincia de Tucumán, y constituyendo domicilio a los efectos legales en casillero de notificaciones N° 590 de éste centro judicial, a V. S. respetuosamente decimos :

Que venimos a UNIFICAR PERSONERIA en el presente juicio a favor de la Dra. Perez, Catherine, M. P. 275 de conformidad con los Arts. 83, 84 y cctes del C. P. C. y C.

CATHERINE PEREZ
ABOG. C.
MAT. 275
JUSTICIA

Procurador
DNI 14829113

[Signature]

DNI 7.351.466

[Signature]

DNI 11.818.291

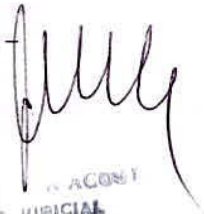
28 OCT 2007

Recibido _____ a hs. 1130 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. *[Signature]*

ALBERTO MARTINEZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUD. CIV. Y COM. ORDIN. II, TUCUMÁN

*No es un título
al señor de
quien, como?
padre de?
ni con los, sobre
ni nada! 175*

En fecha 05/11/07 presento a Despacho de S.S...


ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. JUZG. No. 100
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

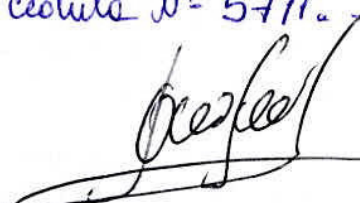
////concepción, Noviembre 06 de 2.007.-

Téngase a la letrada CATHERIN PÉREZ como apoderada común de las presentantes y déseles intervención de Ley en el carácter invocado.-

Dra. M. ELISA V. de DE MITRI
JUEZ
Civil-en-Filia-y Sucesiones II Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pit

 Con p/11/07 se libro cedula N° 5711.

ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. JUZG. No. 100
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMÁN

CEDULA Nº: 5711.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 12 DE NOVIEMBRE DE 2.007.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y OTROS.-
DEMANDADO: EDET S.A.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: EDET S.A., CON DOMICILIO EN CALLE SAN MARTÍN Nº 974 DE LA CIUDAD DE AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

1820
/////cepción, Noviembre 06 de 2.007.- Téngase a la letrada CATHERIN PEREZ como apoderada común de las presentantes y déseles intervención de Ley en el carácter invocado.- FDO. M. ELISA V. de DE MITRI. JUEZ (P/T).- ////cepción, Agosto 28 de 2.007.- Téngase por ampliada la demanda y como parte integrante de la misma al escrito presentado por la actora, atento lo dispuesto por el Art. 289 del C.P.C. y C.. Córrase EL traslado ordenado en providencia que antecede. Resérvese en Caja de Seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. FDO. MA. DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ - JUEZ (P/T).- /////cepción, Agosto 28 de 2.007.- Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones Nº: 590, y désele intervención de Ley.- Téngase por ampliada la demanda y como parte integrante de la misma al escrito presentado por la actora, atento lo dispuesto por el Art. 289 del C.P.C. y C.. Córrase el traslado ordenado en providencia que antecede. Téngase por unificada personería en la Dra. CATHERINE DEL GUADALUPE PEREZ.- Resérvese en Caja de Seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejandose copia certificada en autos.- Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 298, 299 y 300 Procesal. Asimismo para que en el plazo de NUEVE DIAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el art. 293 Procesal.- Desígnense los días Martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a la parte accionada mediante cedula en el domicilio denunciado.- Concédase un plazo de sesenta días para la obtención del beneficio para litigar sin gastos, bajo apercibimiento de Ley. Exímase al demandado de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 130 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a su disposición para su consulta.- A la reserva formulada: téngase presente.- Librese cedula en los domicilios denunciados.- FDO. DRA. MA. DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ - JUEZ (P/T) - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copias para traslado en (7) fs.-



SECRETARIO
ALBERTO MARTIN
SECRETARIO JUDICIAL
CIVIL Y COM. ORD. 112

RECIBIDO HOY 14 de Noviembre de 2007
Para su cumplimiento pase al Esc. Agraria
Sr/ Don Diego Delbuz Abileguez

[Signature]
[Signature]
AGUILARES - TUCUMAN
RODOLFO SARI
JUEZ DE PAZ Y
ENC. REGISTRO CIVIL

Oguelares, 14 de Noviembre de 2007. En la fecha siendo hora
13.15, notifique e intimo del contenido de esta cédula y deje su duplicado en
domicilio indicado a: ED ET SA. Japros P. Toledo de de
manda en Seete (7) fijos utib.
Por haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
Victo Toledo (Jefe de Sucursal) y firma para constancia.

Torkato - 4 polemos y 1 libro de Salu

MESA DE ENTRADA
Recibido 14/11/07
EDET S.A. 11/13/07
SUC. AGUILARES
TOLEDO VICTOR
JEFE DE SUCURSAL

[Signature]
[Signature]
AGUILARES - TUCUMAN
RODOLFO SARI
JUEZ DE PAZ Y
ENC. REGISTRO CIVIL



DEVUELVO CEDULA

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COM. CONUN DE L a II° NOMINACIÓN.-

JUICIO: ALDERETE NIBAL Y TROS VS. EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUCIOS.-

CATHERINE DEL G.
PEREZ, de las condiciones personales que constan en autos a V.S. respetuosamente
digo:

Que vengo a devolver cedula

Nº 5711 debidamente diligenciada.-

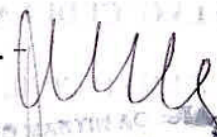

CATHERINE PEREZ
ABOGADO
JUSTICIA
Nº 275

Recibido _____ a hs. _____ y presento a despacho adl.
la siguiente Doc. _____

Recibido 20 NOV 2007 a hs. 12:12 y presento a despacho adl.
la siguiente Doc. Adjta cedula Nº 5711


ALBERTO MARTIN ACCO
SECRETARIO JUDICIAL
CIV. Y COM. CONUN DE L. II°

comp
21

En fecha 26/11/07 presento a Despacho de S.S... 

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. CUERPO No. 1222
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

////cepción, Noviembre 26 de 2.007.-
Agréguese.


Dra. María Belén Aguado Suez

27 NOV 2007
En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.). 

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. CUERPO No. 1222
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLICITO MEDIDA

SR JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL IIa.Nom.-

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS Vs. EDET S.A s/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.-

CATHERINE DEL G.PEREZ, de las condiciones personales
que constan en autos a V.S respetuosamente digo:

I- Atento al estado de la presente causa, y no existiendo hecho
controvertidos, solicito se declare la cuestión de puro derecho.

II- Pasen los presentes autos para dictar Sentencia.-

JUSTICIA

[Signature]
Dra. Perez, Catherine
M.P. 275.

Recibido 12 DIC 2007 a hs. 12:30
la siguiente Doc. *[Signature]* y presento a despacho adj.

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
FISCAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL IIa. NOM. IIa.
M.P. 275

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

500 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

1971

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

500 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

1971

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1971

152

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y/O VS. EDET S.A. S/DANOS Y PERJUICIOS.-

En fecha /12/07 presento a Despacho de S.S..-

////cepción, Diciembre 18 de 2.007.-

Atento a los términos de la Acordada de la Excm. Corte Suprema N°:400/05, encontrándose adherido este Juzgado al Plan Piloto de Mediación, hágase saber a las partes que la Suscrita ha seleccionado este juicio a fin de intentar dirimirlo mediante Mediación.

A tal fin CONVOCASE a las partes a fin de concurran a este Juzgado junto con sus letrados el día 28./12./2008 a hs. 11:00, en donde la Proveyente les brindará mayores detalles. Líbrese cédulas a los domicilios reales y constituidos; asimismo hágase saber a la Sra. Directora del Centro de Mediación de este Centro Judicial. Todas las notificaciones fuera del radio del juzgado serán libres de derechos, se tramitarán por Mesa de Entradas o Inspección de Juzgados de Paz, según corresponda y serán instrumentadas por Secretaría. PERSONAL.-

MARIA TERESA TORRES DE MOLINA
J U E Z
JUZGADO COBRO Y APROBADO
E. 1000

En 11/02/08 v. libran cédula N° 2875/6/7/8/9/2008
N° 2881

ALBERTO MARTIN
SECRETARIE JUDICIAL
JUD. CIV. Y COM. ORDEN 111. 1000

cot

N.P. 275

S. ALBERTS
 1000 10th Ave. N.E.
 Minneapolis, Minn. 55412
 Tel. 338-1111
 Telex 251 100
 Cable 251 100



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 2875.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO 11 DE 2.008.

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

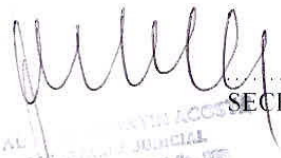
ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y/O.-
DEMANDADO: E.D.E.T. S.A.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

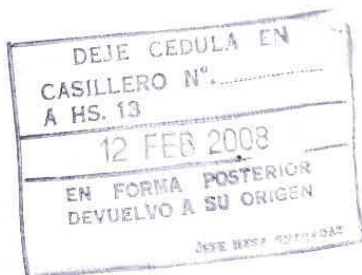
A: DRA. CATHERINE DEL GUADALUPE PÉREZ, APODERADA DE LA PARTE ACTORA, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 590.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“////cepción, Diciembre 18 de 2.007.- Atento a los términos de la Acordada de la Excm. Corte Suprema N° 400/05, encontrándose adherido este Juzgado al Plan de Piloto de Mediación, hágase saber a las partes que la Suscrita ha seleccionado este juicio a fin de intentar dirimirlo mediante Mediación.- A tal fin CONVOCASE a las partes a fin de que concurran a este juzgado junto con sus letrados el día 28/2/2008 a hs. 11,ºº, en donde la Proveyente les brindará mayores detalles.- Librese cédulas a los domicilio reales y constituidos; asimismo hágase saber a la Sra. Directora del Centro de Mediación de este Centro Judicial.- Todas las notificaciones fuera del radio del Juzgado serán libres de derechos, se tramitarán por Mesa de Entradas o Inspección de Juzgados de Paz, según corresponda y serán instrumentadas por Secretaría.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ.- P/T”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

E. A. C.


SECRETARIO
AL SECREARIO JUDICIAL
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



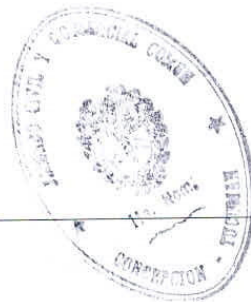

CESAR RAUL CHAVEZ
Secretario Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 2880.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO 11 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



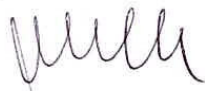
ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y/O.-
DEMANDADO: E.D.E.T. S.A.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: DR. ELENA GRELLET DE BARRIONUEVO - DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE ESTE CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN - EN SU PÚBLICO DESPACHO.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“////concepción, Diciembre 18 de 2.007.- Atento a los términos de la Acordada de la Excm. Corte Suprema N° 400/05, encontrándose adherido este Juzgado al Plan de Piloto de Mediación, hágase saber a las partes que la Suscrita ha seleccionado este juicio a fin de intentar dirimirlo mediante Mediación.- A tal fin CONVOCASE a las partes a fin de que concurran a este juzgado junto con sus letrados el día 28/2/2008 a hs. 11,º, en donde la Proveyente les brindará mayores detalles.- Librese cédulas a los domicilio reales y constituidos; asimismo hágase saber a la Sra. Directora del Centro de Mediación de este Centro Judicial.- Todas las notificaciones fuera del radio del Juzgado serán libres de derechos, se tramitarán por Mesa de Entradas o Inspección de Juzgados de Paz, según corresponda y serán instrumentadas por Secretaria.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ.- P/T”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

C.a.C.




SECRETARIO

M. E. N° _____ Recibido hoy 13 de Febrero de 200 8
A hs. _____ Para su cumplimiento paso al Oficial Notificador
Sr. Diver Jordan

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario J. M. I. C.
JEFE DE MESA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION Febrero 13 de 2008 En la noche anterior
a las 9 notifique del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domicilio
del Indicado a Dña Elena Sollet de Boninuevo

Al _____ haberla encontrado, recíbase una persona de la casa que dijo llamarse
Solue Aguirre y firma para constancia.

Julio Pablo Rivas Jordan
JULIO PABLO RIVAS JORDAN
OFICIAL MAYOR NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1302-08

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



CEDULA N°: 2876.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO // DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y/O.-
DEMANDADO: E.D.E.T. S.A.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: ALDERETE ANIBAL EDUARDO, CON DOMICILIO EN CALLE VELEZ
SARSFIELD N° 636 - AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“////cepción, Diciembre 18 de 2.007.- Atento a los términos de la Acordada de la Excm. Corte Suprema-N° 400/05, encontrándose adherido este Juzgado al Plan de Piloto de Mediación, hágase saber a las partes que la Suscrita ha seleccionado este juicio a fin de intentar dirimirlo mediante Mediación.- A tal fin CONVOCASE a las partes a fin de que concurran a este juzgado junto con sus letrados el día 28/2/2008 a hs. 11,º, en donde la Proveyente les brindará mayores detalles.- Librese cédulas a los domicilio reales y constituidos; asimismo hágase saber a la Sra. Directora del Centro de Mediación de este Centro Judicial.- Todas las notificaciones fuera del radio del Juzgado serán libres de derechos, se tramitarán por Mesa de Entradas o Inspección de Juzgados de Paz, según corresponda y serán instrumentadas por Secretaría.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ.- P/T”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

c.u.e

Dr. ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
SECRETARIO

RECIBIDO HOY 13 de Febrero de 2008.
Para su cumplimiento pase al Escritorio de Auxilio
Sr/Sra. María Alicia Aníbal

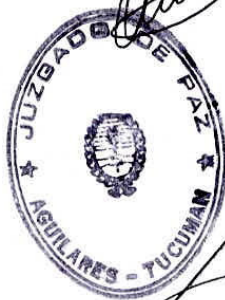


Dr. GUSTAVO FERNÁNDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

Aguilares, 13 de Febrero de 2008. En la fecha siendo yo
16 notifico e intimo del contenido de ésta cédula y deje su duplicado en
domicilio indicado a: Anibal Eduardo Alderete

Por No haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
Romelia de Alderete (madre) y firma para constancia.

Raula Alete



DR. ENRIQUE GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 2878.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO 11 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y/O.-
DEMANDADO: E.D.E.T. S.A.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: CATHERINE DEL GUADALUPE PÉREZ, CON DOMICILIO EN CALLE DIEGO DE VILLARROEL N° 882 - AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“////cepción, Diciembre 18 de 2.007.- Atento a los términos de la Acordada de la Excmá. Corte Suprema N° 400/05, encontrándose adherido este Juzgado al Plan de Piloto de Mediación, hágase saber a las partes que la Suscrita ha seleccionado este juicio a fin de intentar dirimirlo mediante Mediación.- A tal fin CONVOCASE a las partes a fin de que concurran a este juzgado junto con sus letrados el día 28/2/2008 a hs. 11,ºº, en donde la Proveyente les brindará mayores detalles.- Librese cédulas a los domicilio reales y constituidos; asimismo hágase saber a la Sra. Directora del Centro de Mediación de este Centro Judicial.- Todas las notificaciones fuera del radio del Juzgado serán libres de derechos, se tramitarán por Mesa de Entradas o Inspección de Juzgados de Paz, según corresponda y serán instrumentadas por Secretaria.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA – JUEZ.- P/T”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

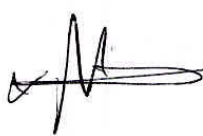
RECIBIDO HOY 13 de Febrero de 2008
Para su cumplimiento pase al Encargado Auxiliar
Sr/Sra. María Alicia Andú



Dr. GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

Aguilares, 13 de Febrero de 2008. En la fecha siendo a las 16³⁰ notifique e Intime del contenido de esta cédula y deje su duplicado en domicilio indicado a: Catherine del Guadalupe Perez.

Por No haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse Nestor Benud y firma para constancia.




EL LEYDO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

157

CEDULA N°: 2877.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO 11 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: Ila. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y/O.-
DEMANDADO: E.D.E.T. S.A.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: CARAVAJAL BEATRIZ GRACIELA, CON DOMICILIO EN AVDA. SARMIENTO
N° 922 - AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“////cepción, Diciembre 18 de 2.007.- Atento a los términos de la Acordada de la Excm. Corte Suprema N° 400/05, encontrándose adherido este Juzgado al Plan de Piloto de Mediación, hágase saber a las partes que la Suscrita ha seleccionado este juicio a fin de intentar dirimirlo mediante Mediación.- A tal fin CONVOCASE a las partes a fin de que concurran a este juzgado junto con sus letrados el día 28/2/2008 a hs. 11.ºº, en donde la Proveyente les brindará mayores detalles.- Librese cédulas a los domicilio reales y constituidos; asimismo hágase saber a la Sra. Directora del Centro de Mediación de este Centro Judicial.- Todas las notificaciones fuera del radio del Juzgado serán libres de derechos, se tramitarán por Mesa de Entradas o Inspección de Juzgados de Paz, según corresponda y serán instrumentadas por Secretaria.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA – JUEZ.- P/T”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

c a e

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO HOY 13 de Febrero de 2008

Para su cumplimiento pase al Encargado de Auxilios
Sr/Sra. Marión Alicia Arribas



DR. GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILAR

Aguilares 13 de Febrero de 2008 En la fecha siendo vs.
p.e., notifique é Intime del contenido de ésta cédula y deje su duplicado en
domicilio indicado a: Beatriz Graciela Carabazal
Por No haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que aljo María
teresa Carabazal (madre) y firma para constancia.

x 766



Dr. Mario Gustavo Fernandez
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 2879.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO 11 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y/O.-
DEMANDADO: E.D.E.T. S.A.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: GHIGLIONE LILA ANTONIA, CON DOMICILIO EN AVDA. SARMIENTO N° 948 - AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“////cepción, Diciembre 18 de 2.007.- Atento a los términos de la Acordada de la Excm. Corte Suprema N° 400/05, encontrándose adherido este Juzgado al Plan de Piloto de Mediación, hágase saber a las partes que la Suscrita ha seleccionado este juicio a fin de intentar dirimirlo mediante Mediación.- A tal fin CONVOCASE a las partes a fin de que concurran a este juzgado junto con sus letrados el día 28/2/2008 a hs. 11,ºº, en donde la Proveyente les brindará mayores detalles.- Librese cédulas a los domicilio reales y constituidos; asimismo hágase saber a la Sra. Directora del Centro de Mediación de este Centro Judicial.- Todas las notificaciones fuera del radio del Juzgado serán libres de derechos, se tramitarán por Mesa de Entradas o Inspección de Juzgados de Paz, según corresponda y serán instrumentadas por Secretaria.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA – JUEZ.- P/T”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

C. A. C.

Dr. ALDERETE ANIBAL Y/O
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. IV om. com. IIa. Nom.
CE. T.O. JUDICIAL CONCEPCIÓN

RECIBIDO HOY 13 de Febrero de 2008

Para su cumplimiento pase al Encargado de Auxilio
Sr./Sra. María Alicia Amato



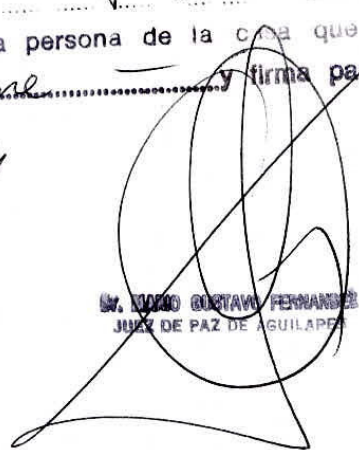
Dr. DAVID GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

Aguilares, 13 de Febrero de 2008 En la fecha siendo yo;
1620 notifique e Intime del contenido de ésta cédula y dele su duplicado en
domicilio indicado a: Lila Antonia Griglione

Por, si haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que alio llamarse
Lila Antonia Griglione y firma para constancia.

x 







Dr. Mario Gustavo Fernandez
Jefe de Paz de Aguilares

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 2881.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO 11 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y/O.-
DEMANDADO: E.D.E.T. S.A.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: E.D.E.T. S.A., CON DOMICILIO EN CALLE SAN MARTIN N° 974 - AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

062
"////cepción, Diciembre 18 de 2.007.- Atento a los términos de la Acordada de la Excm. Corte Suprema N° 400/05, encontrándose adherido este Juzgado al Plan de Piloto de Mediación, hágase saber a las partes que la Suscrita ha seleccionado este juicio a fin de intentar dirimirlo mediante Mediación.- A tal fin CONVOCASE a las partes a fin de que concurran a este juzgado junto con sus letrados el día 28/2/2008 a hs. 11,ºº, en donde la Proveyente les brindará mayores detalles.- Librese cédulas a los domicilio reales y constituidos; asimismo hágase saber a la Sra. Directora del Centro de Mediación de este Centro Judicial.- Todas las notificaciones fuera del radio del Juzgado serán libres de derechos, se tramitarán por Mesa de Entradas o Inspección de Juzgados de Paz, según corresponda y serán instrumentadas por Secretaria.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ.- P/T".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

C.T.C.

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CE. T.O. JUDICIAL CONCEPCION
SECRETARIO

RECIBIDO HOY 14 de Febrero de 2008

Para su cumplimiento pase al Excmo. Sr. Jefe de Ejecución

Sr/Sra. María Alicia Ariza



Dr. MARCO ANTONIO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

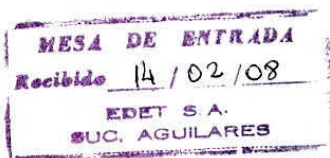
Aguilares, 14 de Febrero de 2008. En la fecha siendo
notifique e Intime del contenido de ésta cédula y deje su duplicado en
domicilio Indicado a: Edet S.A.

Por haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
Mariela Gomez y firma para constancia.

X *[Signature]*



[Signature]
DR. LUISO GUSTAVO FERRER
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES





DEVUELVO OFICIOS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOM.

JUICIO : ALDERETE ANIBAL Y OTROS Vs. EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. Nº 44/07

CATHERINE DEL G. PEREZ, por sus derechos propios y por la representación invocada en autos, a V. S. respetuosamente digo :

Que vengo a devolver oficios Nº 2876; 2877; 2878; 2879 y 2881, debidamente diligenciados.

JUSTICIA

CATHERINE PEREZ
ABOG
MAT. PROF. 276

Recibido 15 FEB 2008 a las 12:00 y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. Alta: Oficio N° 2876;
N° 2877; N° 2878; 2879 y N° 2881.

ALBERTO
SECRETARÍA JUZGADO
CIV. Y COM. SECC. II. III

3
L
winip
/////////cepción, Febrero 21 de 2.008.-
Agréguese.- *Marcelat*

Ms. MARCELA FACHA

En 26 FEB 2008

ll

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. 1^{er} de 1^{er} Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Tucumán, 28 de Febrero de 2.008.

Nota AC N° 154/2008

Al Juzgado Civil y Comercial
de la Ila. Nominación del
Centro Judicial de Concepción

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Su Señoría, Dra. María Teresa Torres de Molina, titular del Juzgado Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, haciéndolo en mi carácter de Administrador del Establecimiento Concepción de la Empresa Distribuidora de Energía de Tucumán S.A. (EDET SA), a fin de dar respuesta a la convocatoria mediante cédula n° 2.881 dejada en la Sucursal Aguilares, para el día de la fecha a hs. 11 en el marco del juicio caratulado "ALDERETE, ANIBAL y OTROS vs. E.D.E.T. S.A. s/ DAÑOS y PERJUICIOS" que tramita por ante ese Juzgado y Secretaría.

Al respecto manifiesto que E.D.E.T. S.A. desconoce por completo a la fecha sobre la existencia y términos del proceso arriba referenciado, razón por la cual éste agente carece de facultades para representar a la empresa en este tipo de actuaciones, y no he recibido directivas de los representantes legales.

Asimismo, informo que cualquier notificación judicial deberá dirigirse a Casa Central de la razón social, ubicada en Avenida Avellaneda n° 205 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en donde ha fijado su domicilio legal conforme surge de su estatuto debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla con distinguida consideración.



Héctor Eduardo Romano
Administrador
Establecimiento Concepción

28 FEB 2008

Recibido _____ a hs. 14:04 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. _____

ALBERTO MARTIN ACOST
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. y COM. GEN.
CENTRO JUDICIAL



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y/O Vs. E.D.E.T.S. S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Acta: En el día de la fecha 28/02/07, siendo día y hora fijada para la audiencia Informativa del Procedimiento de Mediación, comparece la Dra. Silvia A. Faiad, en representación del Centro de Mediación, y la Dra. Catherine del G. Pérez, en el carácter de apoderada de la parte actora, no así la parte demandada, la cual se encuentra debidamente notificada.- Abierto el acto la actora manifiesta conformidad en someter la presente causa al proceso de medicación, solicitando se corra vista a la parte demandada en su domicilio real, a los efectos de que se expida en el plazo de cinco días, si tiene interés o no de someter el juicio del rubro a Mediación; bajo apercibimiento en caso de silencio, de considerar su actitud, como negativa, continuando la causa según su estado.- Firmando los comparecientes por ante mi de lo que doy fe.-

[Signature]
Dra. Pérez Catherine
M. P. 275.

Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD
MEDIADORA
REGISTRO N° 057
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

[Signature]
Dra. MARCELA FAIAD
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Prof. LILIANA MARIA GUERTER GABAR
SECRETAR A JUDICIAL
Juzg. CIVIL Y COMERCIAL COMUN 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

////cepción, Febrero 28 de 2.008.-

Téngase presente lo manifestado por la parte actora: A sus efectos, notifíquese a la parte demandada en su domicilio real, a los efectos de que se expida en el plazo de cinco días, si tiene interés o no de someter el juicio del rubro a Mediación, bajo apercibimiento en caso de silencio, de considerar su actitud, como negativa, continuando la causa según su estado.- PERSONAL.-

[Signature]

Dra. MARCELA FAIAD
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





DESISTO DE MEDIACION – SOLICITO SENTENCIA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IP NOM.-

JUICIO: ALDEREDTE ANIBAL Y OTROS VS. EDET S.A. S/
DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 44/07

CATHERINE DEL GUADALUPE PEREZ, por sus propios derechos y por la representación invocada, a V.S. con el debido respeto digo:

I.- Que por la presente vengo a desistir de la mediación.-

II.- No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, a pesar de encontrarse debidamente notificada, solicito la declaración de rebeldía de la misma conforme el art. 190 cc y ss C.P.C.C..-

J U E Z C I V I L.-

CATHERINE PEREZ
ABOGADO
MAT. PROF. 275

Recibido 11 MAR 2008 a hs. 12⁰⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. [Firma]

Dr. ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
CIV. Y COM. 11. 11. 11.

ce
comp
5
/////cepción, Marzo 25 de 2.008.-

Previamente y a efectos de evitar futuras nulidades procesales, atento a lo manifestado a fs.145, practíquese el traslado ordenado a fs.141 en el domicilio social de la razón social demandada allí denunciado, sito en Av. Sarmiento N°205 de la ciudad de S. M. de Tucumán.-

Marcela Fabiani

dra. MARCELA FABIANI

J. U. E. Z.

Juzg. Civ. y Com. N° 28. Ros.

Centro Jud. Al. Concepción

28 MAR 2008

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 165 C.P.C.C.).

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. com. Com. 18. Ros.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

-14 folios

de dicho traslado N° 1365

Testado: No Vale. -

Alberto Martin Acosta
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. N° 18. Ros.



ACOMPAÑO COPIA PARA TRASLADO-SE LIBRE CEDULA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACION

JUICIO : ALDERETE ANIBAL Y OTROS Vs. EDET S. A. S / DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N° 44/07

CATHERINE DEL GUADALUPE PEREZ,
de las condiciones personales en autos, a V. S. respetuosamente digo :

1- Acompaño copia a los fines del traslado
de las actuaciones cumplidas en autos.

2- Se libre cédula conforme lo ordenado en
proveído de fecha 25/03/2008, para notificar a la demandada en el domicilio de
Avda. Avellaneda N° 205, de San Miguel de Tucumán

JUSTICIA

CATHERINE PEREZ
ABOGADO
MAT. PROF. 276

Recibida 04 ABR 2008 a hs. 11:30 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Ail 7/70700000

JUAN CARLOS FERRER
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
Calle 14 de Mayo, 1000
Edificio Judicial, San Miguel de Tucumán

///////cepción, Abril 10 de 2.008.-

Agréguense las copias para el traslado acompañadas.-

Córrase el traslado ordenado a fs.141 en el domicilio denunciado.- PERSONAL.- *Novelatti*

MS. MARCELA FABIAN

J U E 2

SECRETARIA JUDICIAL

En fecha 11/04/08 se hizo cédula N° 1360 — *A*

En fecha 11/4/2008 retiro cédula N° 1360

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
CIV. P. 2008. N. 1360
SECRETARIA JUDICIAL

10/06
Dr. Perez, Catherine
N.P. 215

A

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
CIV. P. 2008. N. 1360
SECRETARIA JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 1360

CONCEPCION (TUCUMAN), ABRIL

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DRTO. CHIELIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN



ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y OTROS.-

DEMANDADO: EDET S.A..-

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A., CON DOMICILIO EN AV. AVELLANEDA N° 205, SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

11/1/2007, Agosto 29 de 2.007.- Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°: 570, y desala intervención de Ley.- Téngase por ampliada la demanda y como parte integrante de la misma el escrito presentado por la actora, atento lo dispuesto por el Art. 299 del C.P.D. y D.- Correse el traslado ordenado en la providencia que antecede.- Téngase por unificada personalmente en la Dra. CATHERINE DEL GUADALUPE PEREZ.- Resérvese en Caja de Seguridad del Juzgado la documentación original acompañada.- Tramítase la presente lista por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Citese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio - por el mismo acto, corrase traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 299, 300 y 310 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DIAS del término para contestar la demanda oponer excepciones, conforme lo prescripto por el art. 293 Procesal.- Designese los días martes y viernes o subsecuente día hábil un día de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a la parte accionada mediante cédula en el domicilio denunciado.- Concédase un plazo de sesenta días para la obtención del Beneficio para Litigar sin Gastos, bajo apercibimiento de Ley.- Exámanse el presentante de, acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 130 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentre reservada la documentación original, la que se encuentra a su disposición para su consulta.- A la reserva formulada Téngase presente.- Librese cédulas en los domicilios denunciados - PERSONAL.- FDO. DRA. MA. DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ - SUZ B/T - QUEDA MD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adjunta copias para traslado en 11/1/07.- J.B.P.

4264

1007

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO

AMALIA DEL VALLE MARTINEZ de JIMENEZ
PROSECRETARIA - CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES


 MESA DE ENTRADA
 ADM. METROPOLITANA
 FECHA: 17 ABR 2008
 FIRMA: 

Lic. ANDRES ARAOZ
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ANALIA DEL VALLE MARTINEZ de JIMENEZ
PROSECRETARIA-CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

WALSH, JAMES H. (JACK)
- SECRET -
WALSH, JAMES H. (JACK)
WALSH, JAMES H. (JACK)



JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIª NOM.
JUICIO: ALDERETE ANIBL Y OTROS VS. EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CATHERINE DEL G. PEREZ, de las condiciones
personales que constan en autos a V.S. respetuosamente digo:

I-No habiendo comparecido la parte demandada
a estar a derecho, a pesar de estar debidamente notificada, solicito la declaración de
rebeldía de la misma, conforme el art. 190 cc. Y ss. C.P.C.C.

II-Pasen los presentes autos para dictar
sentencia.-


JUSTICIA
M.P. Nº 275

Recibido 06 JUN 2008 a hs. 12³⁰ y pasado a despacho del
siguiente Doc. 

ALBERTO MARTIN ACCIARI
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIª NOM.

ALFRED L. COVILL, CLERK OF THE COURT

TO THE HONORABLE JUDGE OF THE COURT OF COMMON PLEAS

IN THE COUNTY OF ALBANY, NEW YORK

Sheweth that the within and above named

ALFRED L. COVILL, Clerk of the Court

do hereby certify that the within and above named

ALFRED L. COVILL, Clerk of the Court

do hereby certify that the within and above named

ALFRED L.

167

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y/O VS. EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS.

////////cepción, Junio 11 de 2.008.-

Agréguese y téngase presente lo manifestado.- Atento lo dispuesto por el Art. 190 y cc. Del C.P.C. Y C.: Declarase rebelde al demandado EDET S.A..-

A lo demás solicitado: No ha lugar por ahora, debiendo quedar previamente firme la presente providencia.- PERSONAL.-

Marcela Fabiana

DR. MARCELA FABIANA
JUEZ
JURIS. CIV. Y COM. SECCION 2da. Inst.

En 25/6/08 se libraron autos N-3658/08

h

ALBERTO MARTIN AGUIAR
SECRETARIO JUDICIAL
JURIS. CIV. Y COM. SECCION 2da. Inst.

En fecha 2/7/008 retiro cedula N° 3652

COP


Dr. Porcia Catherine
M.P. 275


WILBERTO SANTANA ACOSTA
SECRETARIO CLINICAL
M.P. 215

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 3651.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), JUNIO 25 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: Ila. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y/O.-
DEMANDADO: EDET S.A..-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: DRA. CATHERINE DEL GUADALUPE PÉREZ, APODERADA DE LA PARTE ACTORA, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 590.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, Junio 11 de 2.008.- Agréguese y téngase presente lo manifestado.- Atento lo dispuesto por el Art. 190 y cc. del C.P.C. y C.: Declarase rebelde al demandado EDET S.A..- A lo demás solicitado: No ha lugar por ahora, debiendo quedar previamente firme la presente providencia.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

e.@.e.

SECRETARIO

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Nota. Se desglosan las fojas del p. 169 a 171.
Conste.



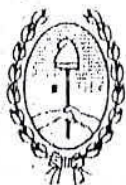
ACTUACIÓN NOTARIAL

MARTA INES VILLAFANE DE FUENTES
ESCRIBANO

L N° 030111



1 PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO
2 (378).-- PODER ESPECIAL PARA JUICIOS.-- Otorgado por EDET S.A. a favor
3 del Dr. RODOLFO L. MARTINEZ.-- // En la ciudad de San Miguel de Tucumán,
4 man, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los
5 dos (02) días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y
6 ocho, ante mí MARTA INES VILLAFANE DE FUENTES, Escribano Público
7 Autorizante, Titular del Registro número diecisiete, comparece el
8 señor MARIO ALONSO DOMOSO ARACENA documento nacional de identidad:
9 93.495.636, casado, vecino esta ciudad, chileno, mayor de edad, per-
10 sona de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en
11 nombre y representación y en su carácter de Gerente General y Apode-
12 rado de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de
13 EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET
14 S.A.), con domicilio legal en Avenida Avellaneda 205 de esta ciudad,
15 conforme se acreditará.-- Y EXPONE: que confiere PODER ESPECIAL PARA
16 JUICIOS a favor del doctor RODOLFO LUIS MARTINEZ, documento nacional
17 de identidad: 20.433.356, Abogado de este foro, mayor de edad: para
18 que en nombre y representación de la Sociedad mandante, actúe en to-
19 dos sus asuntos judiciales, administrativos, presentes y futuros y
20 de cualesquier jurisdicción que sean, civiles, comerciales, correc-
21 cionales, criminales, laborales, municipales, otros, siguiendo todos
22 los trámites o los juicios en su caso en lo principal e incidencias
23 y en todos los grados e instancias hasta su total terminación pu-
24 diendo entablar y contestar demandas, recon convenciones, y tercerías,
25 prorrogar y declinar de Jurisdicción, exigir cauciones y declaracio-



ACTUACION NOTARIAL



L N° 030111

nea, pedir reuniones de acreedores, intervenir en sucesiones, soli- 26
citar inventarios, tasaciones, particiones, pedir deslindes mensu- 27
ras, y divisiones de condominios; interrumpir prescripciones, in- 28
terponer recursos y desistir de los mismos cuando fuere menester, 29
conceder recibos y cartas de pagos, hacer protestos y protestas. 30
Realizar cualquier clase de actuaciones, diligencias y trámites ante 31
las autoridades Administrativas y/o Policiales, realizando todos los 32
actos relacionados con los mandantes, en fin realice cuantos demás 33
actos sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. 34
CONSTANCIAS NOTARIALES: REPRESENTACIONES: el señor DONOSO ARACENA 35
acredita el carácter invocado con el PODER GENERAL DE ADMINISTRACION 36
Y DISPOSICION otorgado a su favor mediante escritura número doscien- 37
los cincuenta y cuatro de fecha cinco de Agosto de mil novecientos 38
noventa y cinco pasada por ante el escribano HUGO A. ZERDAN, que 39
tengo a la vista para este acto, y que en fotocopias de su original 40
forman parte integrante de la escritura número siete de fecha veinte 41
de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, pasada por ante mi 42
en este protocolo a mi cargo, dándolo por íntegramente reproducido a 42
sus efectos que hubiere lugar, doy fe.-- LEO al requirente quien así 44
la otorga y firma como acostumbra hacerlo en todos sus actos, por 45
ante mi, doy fé.-- Sello J n° 022943.-- Hay una firma ilegible.-- Está 46
mi firma y sello: MARTA INES VILLAFANE DE FUENTES.-- CONCUERDA la pre- 47
sente copia con su escritura matriz, que pasó por ante mi, Doy Fé.-- 48
Expido este primer testimonio a pedido del interesado, que firmo y 49
sello en el mismo lugar de su otorgamiento a los siete días del mes 50



INTERPONE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION

Juicio: "Alderete Anibal y Otro c. EDET S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS"

RODOLFO LUIS MARTINEZ, abogado, con domicilio real en Avda. Avellaneda 205 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y constituyendo domicilio real en casillero de notificaciones n° 27, S.S. con respeto digo:

REPRESENTACION

Que soy apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.), con domicilio social y legal en Avda. Avellaneda 205 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme surge de la Escritura Pública que en copia adjunto. Declaro bajo juramento la vigencia y autenticidad del mandato que invoco.

OBJETO

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del proveído de fecha 11 de junio de 2008 que declara en rebeldía a EDET S.A., por encontrarse ese decreto confrontado con el ordenamiento jurídico, debiendo revocarse por contrario imperio y ordenarse el curso del proceso.

NOTIFICACIONES INEXISTENTES

Conforme consta en autos, en oportunidad de notificarse la demanda, acto esencial del proceso, V.S. ordenó que la misma se practicara en Avda. Avellaneda 205 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, domicilio éste legal y social de la persona jurídica EDET S.A..

Pues bien, en desobediencia de la manda de S.S., el Oficial de Justicia diligenció esa notificación en la ciudad de Aguilares en forma indebida.

Por ello, a fs. 145 el Sr. Administrador del Establecimiento Concepción procedió a la devolución de la cédula por las razones comentadas.

Puesta en conocimiento la parte actora, por simple voluntarismo denunció como domicilio de la demandada el de calle San Martín 974 de la ciudad de Aguilares sin acreditar con documentación alguna la veracidad de su manifestación. Más grave aún fue el decreto que tuvo como domicilio de EDET S.A. el de Aguilares, y que ordenó practicar allí el traslado de la demanda.

Expresamente, nuestro Código Procesal establece que es de notificación personal, obligatoriamente en el domicilio de la parte demandada, el traslado de la demanda (art. 154, inc. 1°).

El domicilio debe constar en la demanda, toda vez que el art. 285 del CPCC Tuc, establece que la demanda debe contener el domicilio del demandado. A su vez, el art. 291 expresa que la citación a estar a derecho debe hacerse por cédula.

Ahora bien, a dónde debe dirigirse una cédula de notificación de demanda que se dirige a una sociedad anónima como lo es EDET S.A.?

Al respecto, la Ley de Sociedades Comerciales es clara al establecer que las sociedades, al constituirse deben publicar un aviso en el Boletín Oficial, en donde conste su domicilio. A su vez, en el instrumento de constitución de la sociedad debe constar el domicilio, siendo válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta.

El domicilio que se encuentra inscrito en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia, el Registro Público de Comercio, y que surge del Estatuto Societario, es el de Avda. Avellaneda 205 de San Miguel de Tucumán, coincidente con el domicilio real de EDET S.A., esto es, en donde tiene establecido el asiento principal de sus negocios. (art. 89 del Código Civil).

Asimismo, el art. 90 del Código Civil, establece que el domicilio legal, este es el que la ley presume juis et de iure, que una persona reside de una manera permanente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente, y así (inc.3°) el domicilio de las corporaciones, establecimientos y asociaciones, el domicilio es el lugar donde está situada su dirección o administración, siempre y cuando en sus estatutos no tuviesen un domicilio señalado.

De todo lo precedentemente expuesto, no pueden quedar dudas a S.S. que para que la notificación de un acto jurídico procesal tan importante como lo es la citación a estar a derecho en un juicio debe hacerse en el domicilio real o legal de la persona jurídica, y éste no es otro que el de Avda. Avellaneda 205 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo allí válidas y vinculantes las actuaciones tendientes a poner en conocimiento la existencia de la demanda. Cualquier acto que se celebre en otro domicilio se encuentra vulnerando esenciales derechos de una de las partes en el proceso, cual es el de legalidad y debido derecho de defensa, deviniendo en arbitraria la providencia que declara rebelde a la persona jurídica que es notificada de la demanda en un domicilio distinto a aquel en que tiene establecido el asiento principal de sus negocios.

Por todo lo expuesto, solicito se revoque el decreto que se impugna por el presente y se ordene el proceso haciendo respetar los derechos y garantías de las partes establecidos en la ley formal, de fondo y en nuestra Constitución Nacional y Provincial.

PRUEBAS

Solicito se libre oficio al Registro Público de Comercio de la Provincia y a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia a los fines de que sirvan informar a S.S. el domicilio de EDET S.A., y que remita copia a nuestro cargo del Estatuto Social de EDET S.A. autorizado por los organismos citados, que se encuentre vigente.

DERECHO

Fundo mi pretensión en lo normado en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, la Ley de Sociedades, en el Código Civil y en la Constitución Nacional.

PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. pido:

- 1) Me tenga por presentado en el carácter invocado, con domicilio legal constituido, me de intervención de ley.
- 2) Tenga por interpuesto el presente recurso de revocatoria en tiempo y forma.
- 3) Tenga presente la prueba ofrecida y se produzca conforme se solicita.
- 4) Oportunamente haga lugar al presente recurso, revocando por contrario imperio el decreto atacado y se ordene el proceso citando a EDET S.A. a estar a derecho en su domicilio de Avda. Avellaneda 205 de San Miguel de Tucumán.
- 5) Dejo interpuesto el recurso de apelación en subsidio.
- 6) Hago expresa reserva legal de interponer recurso extraordinario por violación a las normas y principios que regulan el derecho de defensa de las personas.

Proveer de Conformidad, por ser

JUSTICIA

Rodolfo Luis Martínez
Matr.555 - CAS

08 AGO 2008

Recibido _____ a ns. 9²⁰ y presento a despacho ad/.

la siguiente Doc. Segunda copia de poderes (2) / 3, Seguida //

11 copias en (4) / 5 -

[Firma]

ALBERTO MARTIN ARCE
SECRETARIO JUDICIAL
JCS. CIV. Y COM. CUERPO IN. NCS
CENTRO JUDICIAL





JUICIO: ALDERETE ANÍBAL Y/O VS. EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

/////////cepción, Agosto 13 de 2.008.-

Téngase al letrado RODOLFO LUIS MARTINEZ como apoderado de EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET S.A.), con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°: 27 y désele intervención de Ley.-

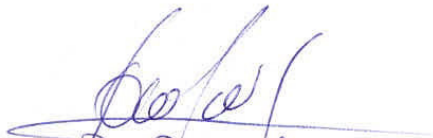
Al recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducido: Traslado a la actora por el término de cinco días.- PERSONAL.-

Marcelo F. [Signature]

DR. MARCELA FARIÑA
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. MONTE 26. Nov.
CENTRO JUDICIAL SANCARLOS

18/8/608. Me notifico, interposicion de Revocatoria

1076


Dr. Pérez, Catherine


EX. ALBERTO J. ACCORDO
SECRETARIO JUDICIAL
JUS. CIV. Y COM. (sección III. 12)

174

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 3652.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), JUNIO 2 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: Ila. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA: DE TUCUMÁN



ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y/O.-
DEMANDADO: EDET S.A.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A., CON DOMICILIO EN AVENIDA AVELLANEDA N° 205 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, Junio 11 de 2.008.- Agréguese y téngase presente lo manifestado.- Atento lo dispuesto por el Art. 190 y cc. del C.P.C. y C.: Declarase rebelde al demandado EDET S.A.- A lo demás solicitado: No ha lugar por ahora, debiendo quedar previamente firme la presente providencia.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
e.c.c.

Dr. ALBERTO MARCELO SECRETARIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Coni. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

5086 RECIBIDO HOY 29 DE Julio DE 2008
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Dr.

Prosecretaria
JUDICIALES NOTIFICADORES

San Miguel de Tucumán, 31 JUL 2008 de En la fecha
siendo horas 830 el contenido de esta cédula y
Por haberse en un momento de denuncia lo/a
y firma para constancia.-

	
MESA DE ENTRADA ADM. METROPOLITANA	
13 JUL 2008	
FECHA:	
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

930 h

[Signature]
LIC. ANDRES APAOZ
OFICIAL METROPOLITANO
CENTRO III

En 1/8/08

[Signature]
orig

[Signature]
M. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARÍA JUDICIAL
JURADO DE LA CAUSA No. 1000
FOLIO 1000

Banco del Tucuman

13 AGO 2008

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

(4146) Tucuman - CUIT: 30-6724920-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

Conv. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: CERMIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 197 FECHA: 13/08/08 Hora: 8:37:59

Nro de Control Cajas: 15113852

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:

TASA DE JUSTICIA LIBRE

Fuero:

TASAS LIBRES

Expote. Nro/Año:

00000000000001/00

Codigo de fuero:

1

Nro. Dmpta.....:

1532846

Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero



NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta.Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 00901458

Depositante: Martinez Rodolfo Luis

Matrícula N°: 555

Juicio: Alderete, Aniba y otros vs Edet SA s/ Daños y Perj.

Juzgado: Civil y Comercial Común Sec. N°: II

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS INC. J y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

1) El 8% s/\$

2) El 10% s/\$

por \$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

Total

\$

\$

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐ C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda) ----\$

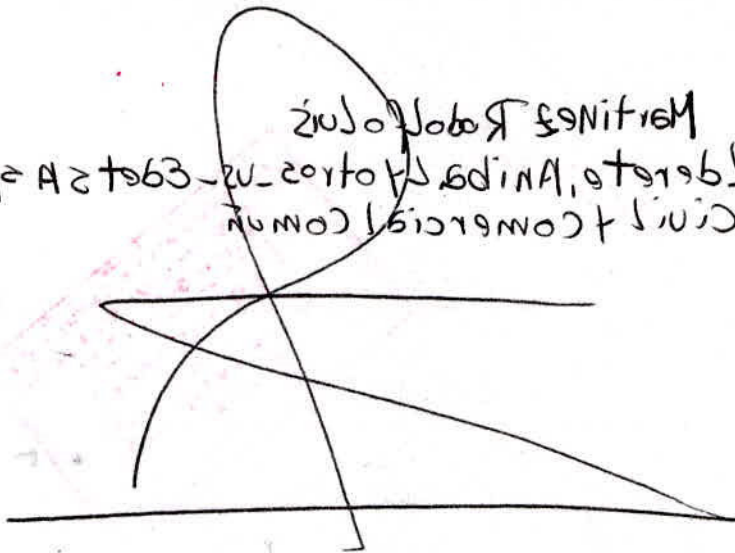
Pesos: catorce



00001428

222

Alberto, Anita, Carlos - 20-02-63 - 2A = 1/19/67.
Cruz + Comercial Coman
Martinez Roberto



14

00001428

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

10334

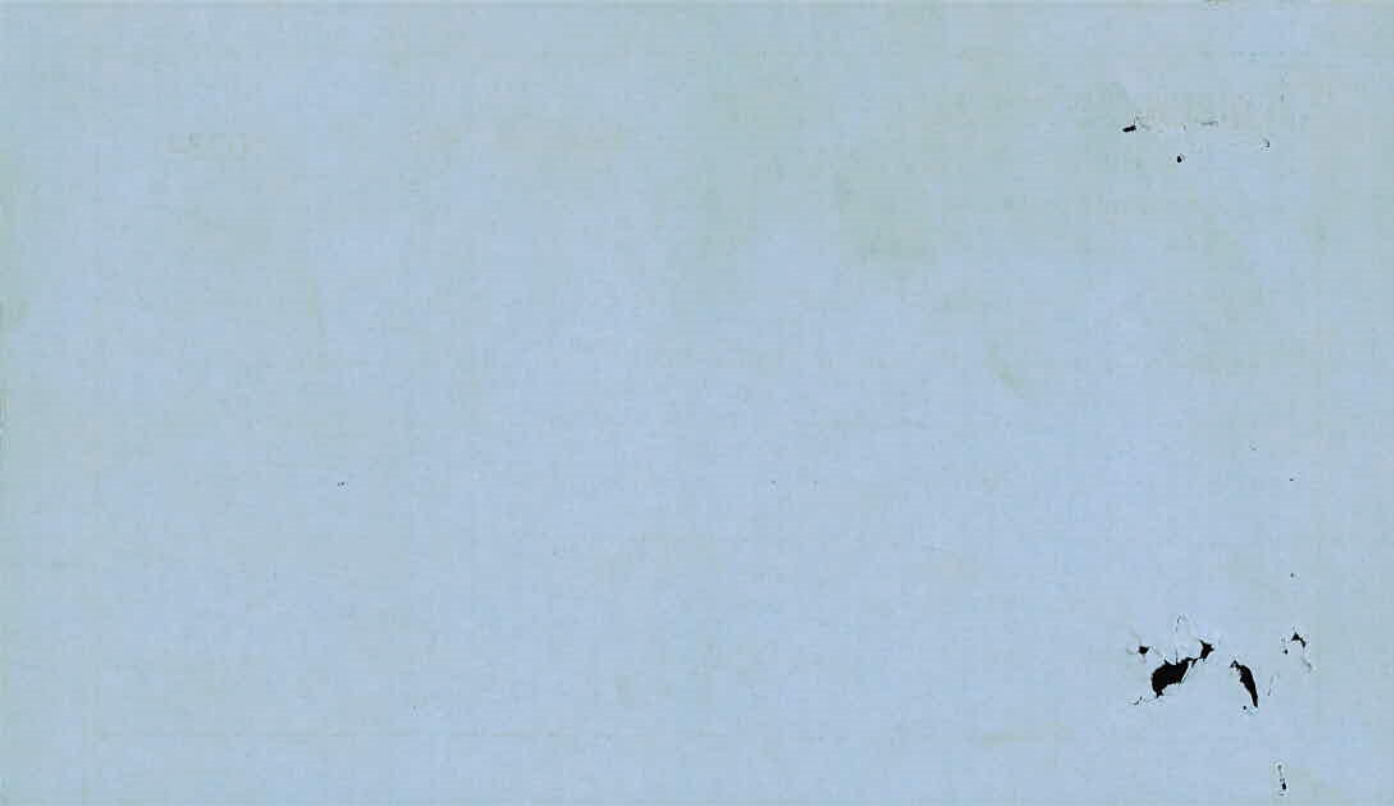
Letrado: Martinez Rodolfo Luis
Juicio: Alderete, Anibal y otros - vs - Edet SA s/ Danos
y Perjuicios


Dra. María Teresa Balboa
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Tesorero

\$15


Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
Presidente





Nº 786648

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR(I): Martinez Rodolfo Luis M.P. N°: 555

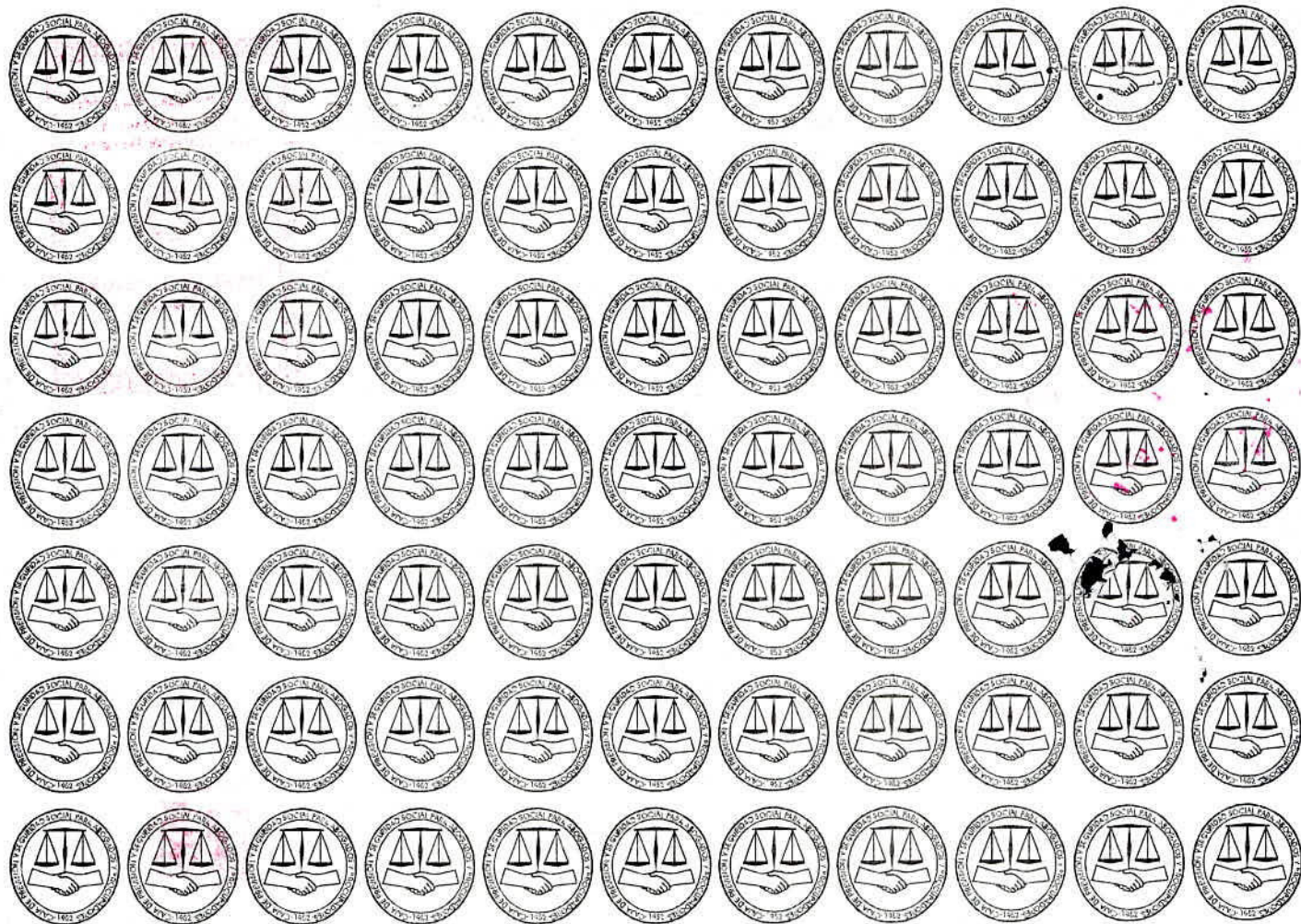
INCISO: Alderete, Anibal y otros -vs- Edet SA s/ Daños y Perj.

JUZGADO: Civil y comercial común SEC.: II

(I) TACHE SE LO QUE NO CORRESPONDA

VALOR: \$

15



ADJUNTA RECAUDOS.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.

Juicio: "ALDERETE, ANIBAL y OTROS vs. EDET SA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".

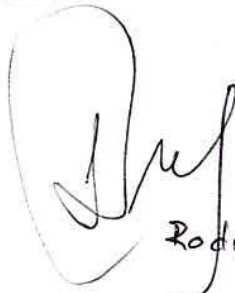
RODOLFO LUIS MARTINEZ, por la representación que ejerzo en autos, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo a adjuntar recaudos legales (bonos profesionales, boleta de portes Ley 6059 y tasa de justicia en concepto de apersonamiento). Pido se tenga presente y se agregue.

Solicito se decrete el escrito de revocatoria con apelación en subsidio presentado por ésta parte.

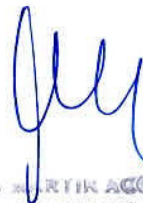
Proveer de Conformidad, por ser

JUSTICIA



Rodolfo L. Martinez
Matr. SSS - CAS.

Recibido 13 AGO 2006 915
la siguiente Doc. ADJUNTA: TASA de Justicia \$ 7-
NOTA de credito eta especial
LEY N° 6059 \$ 14-; BOLETA de portes
DEL SUR LEY 6023 \$ 15-; TASA
PREVISION N° 786648 LEY 6059
\$ 15-



////////cepcción, Agosto 14 de 2.008.-
Agréguese y téngase presente.-

Marcelita

MT. MARCELA FABIANA
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. SECCION 24. 10mo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cel
comp

4



CONTESTO TRASLADO.-

Sr. Juez de Civil y Comercial Común.- IIº Nom.-

Juicio: "ALDERETE, ANIBAL y OTROS vs. E.D.E.T. S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte N° 44/07.-

Catherine del Guadalupe Pérez, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. con el debido respeto, digo:

Que en debido tiempo y forma, vengo a contestar el traslado sobre el planteamiento de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la demandada, en contra del decreto de fecha 11 de junio de 2008, mediante el cual se la declara rebelde conforme art. 190 Procesal y en consideración a los presupuestos de hecho y derecho, fundamentos jurídicos y procesales que vertiré, solicito su rechazo.-

Consideraciones:

La demandada EDET S.A., interpone recurso de revocatoria en contra del decreto aludido fundamentando dicho planteamiento en que no se la notificó a estar a derecho, en el domicilio sito en calle Avellaneda N° 205, de San Miguel de Tucumán y además hace alusión a distintos hechos suscitados en el expediente y que no tienen asidero y no son temas de debates sobre la cuestión planteada.-

En primer término pasaré a contestar sobre los supuestos argumentos vertidos por la accionada, los que no resultan tales.-

Del estudio detallado de la totalidad de las constancias de autos se desprende que a fs. 165, mediante cédula n° 1360, se

notificó a la demandada: EDET S.A., en el domicilio sito en calle Avellaneda N° 205, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, diligencia practicada en el anverso de dicha cédula, donde consta que la misma fue recepcionada en fecha 17/04/2008.- Se tenga presente.-

Es decir que todos los seudos argumentos vertidos por el apoderado y que tratan de sustentar un planteamiento que a todas luces resulta únicamente dilatorio y que nada aporta a la tramitación del juicio y lo único que hace es confundir, tratando de disimular sus propios errores.-

No es verdad las razones que esgrime para decir que no se cumplió con la notificación debidamente, como tampoco es cierto que no se hayan hechos respetar los derechos y garantías constitucionales.-

Todo lo contrario, como ya lo expresé, a fs. 165 se notificó debidamente a la accionada, en el domicilio legal y por ende las diligencias practicadas fueron conforme a derecho, es decir se dio la posibilidad a la demandada de contestar la demanda y no lo hizo, dejando decaer el derecho de defensa constitucional que tanto enarbola.-

Fundamentos Jurídicos y Procesales:

Prima facie, existe un principio en derecho procesal estricto, entiéndase por ello que dichos actos son convalidables con actuaciones posteriores y/o con notificaciones que se realicen conforme lo establecido en nuestro ordenamiento procesal.-

Obviamente que el planteo de revocatoria que contesto está desprovisto de todo argumento jurídico y que no hacen mella al decreto atacado, ya que no se dan ninguno de los presupuestos del art. 193 del C.P.C. y C...-

Además debemos expresar que la demandada tuvo pleno conocimiento de todas las actuaciones cumplidas, las que fueron realiza conforme ley y que en definitiva aseguran las garantías constitucionales que tanto pide la accionada.-